



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5964/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACIÓN, OTORGAMIENTO COMISIONES DE SERVICIOS DEL PERSONAL DOCENTE.

**DICTAMEN ALG N° 324/18**

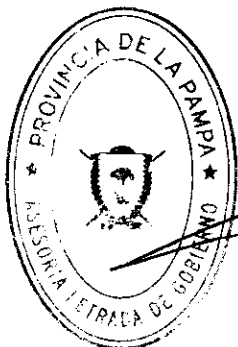
**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Vienen las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo a fin de recibir el oportuno dictamen jurídico respecto del proyecto de Decreto, obrante a fojas 15/16, el cual tiene por objeto fijar que: *"El Ministerio de Educación podrá designar, en Comisión de Servicios, personal docente en una cantidad máxima equivalente a OCHENTA MIL (80.000) puntos mensuales, conforme las disposiciones del Capítulo XXIII de la Ley 1124 y sus modificatorias, del Decreto reglamentario 2266/90 y el artículo 3° del Decreto 2116/05"* (Artículo 1°).

Así, es dable destacar que las mentadas *"Comisiones de Servicios"* se encuentran reguladas en el Estatuto del Trabajador de la Educación -Ley N° 1124 y sus mod.-, puntualmente, en el Título II, Capítulo XXIII, artículos 188 a 190, como también en los Decretos Reglamentarios N° 2266/90 y 2116/05 -artículo 3°-.

De esta manera, se dispone que: *"Se considerará que el Trabajador de la Educación se encuentra en Comisión de Servicio cuando fuera convocado por la autoridad educativa para cumplir una función determinada. Solamente podrán ser convocados docentes titulares e interinos. Los servicios prestados EN COMISION, serán valorados como servicios efectivos del cargo en el que el docente revista como titular o interino"* (Artículo 188, Ley N° 1124).

Por su parte, el Decreto N° 2266/90 establece que: *"Debe entenderse por "función determinada" a la relacionada con*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5964/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACIÓN, OTORGAMIENTO COMISIONES DE SERVICIOS DEL PERSONAL DOCENTE.

**DICTAMEN ALG N° 324/18**

*tareas pedagógicas de planificación, perfeccionamiento, legislación y/o administración, educativas y culturales”.*

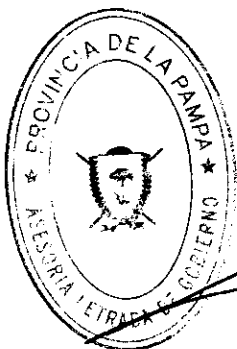
En ese marco, el acto administrativo proyectado da cuenta que la asignación de funciones al personal docente, distinta a la labor específica de su cargo, genera la consiguiente designación del personal suplente necesario para cubrir la vacancia temporal que genera el personal designado en Comisión de Servicios.

También, que debido a la compleja cuantificación de dichas designaciones, normalmente, se producen excesos de las previsiones presupuestarias dispuestas anualmente en las respectivas leyes de presupuesto.

Así, se expresa en el cuarto párrafo del *“CONSIDERANDO”* que se procura a través de la reglamentación esbozada *“...establecer un mecanismos que permita determinar una cuantificación presupuestaria razonable para designar al Personal Docente en Comisión de Servicios, sin menguar el margen de discrecionalidad que debe tener la autoridad educativa”.*

Entonces, conforme se advierte en el desarrollo de las actuaciones, se ha acordado cuantificar en ochenta mil (80.000) puntos mensuales el límite máximo que puede el titular del Ministerio de Educación asignar en Comisión de Servicios y así se plasmó en el artículo 1° del Decreto proyectado ya citado ut- supra.

En cuanto a las restantes disposiciones del acto sometido a consideración, las mismas establecen que:





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5964/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACIÓN, OTORGAMIENTO COMISIONES DE SERVICIOS DEL PERSONAL DOCENTE.

**DICTAMEN ALG N° 324/18 .-**

*“La Contaduría General de la Provincia será el organismo que tendrá a su cargo el control del cupo establecido en el presente” (Artículo 2°).*

*“A los efectos de una mejor información y control, en cada acto administrativo que disponga la designación en Comisión de Servicios, se deberá dejar constancia de la cantidad de puntos a los que equivalen y el acumulado total otorgado” (Artículo 3°).*

*Se faculta “... al Ministerio de Educación y al Ministerio de Hacienda y Finanzas para dictar en forma conjunta, la normativa necesaria a los efectos de la operatividad del presente decreto” (Artículo 4°).*

*Se establece que el “...decreto entrará en vigencia el 1 de julio de 2018” (Artículo 5°).*

De esta manera, analizado el ordenamiento jurídico vigente en la materia, es dable resaltar que el acto administrativo propiciado se adecúa plenamente al mismo, no existiendo inconsistencias jurídicas pasibles de ser indicadas en el presente pronunciamiento.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- estima que, efectuado el estricto control que sobre las formas extrínsecas se deben observar, el Decreto proyectado se encuentra en condiciones de ser elevado ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**

**4 JUL 2018**



D. Alejandro Fabian GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa